República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 **015-2003-00007**-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO Y OTRO
Asunto	TRASLADO LIQ CREDITO-NO ES PARTE
Auto S	1870V(1285) 3

Se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Finalmente, se deniega la solicitud presentada por quien dice representar los intereses de JUAN JOSE ROMERO RODRIGUEZ, demandante dentro del proceso laboral que cursa en el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y del cual esta judicatura tomó atenta nota de la concurrencia en los términos del art 465 del C.G.P., teniendo en cuenta que el mencionado togado acredita la calidad que dice ostentar.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e84b89c264a2a1dee440a83c4e61f4e1c0438bfe0e52a170302cc0c92f20b4**
Documento generado en 12/08/2021 02:36:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica